

64

República De Colombia



Juzgado Promiscuo Municipal Con Función de Conocimiento
Cunday Tolima

Dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo Singular : 2020-00069
Demandante : Banagrario S.A.
Demandado : Yeison Steeth Gutierrez Aya

Al despacho el expediente en referencia, una vez revisado y en atención a la constancia secretarial precedente, efectivamente se observa a folio 60 cdno uno, que la notificación por aviso fue dirigida desde el Juzgado Unico Promiscuo Municipal de San Agustin y no del de esta municipalidad, incluso allí fue mencionado el correo electrónico de ese despacho creándose entonces la duda referente a que el demandado pudo haber hecho pronunciamiento alguno, por consiguiente, atendiendo a los principios de igualdad entre las partes, y defensa y debido proceso, se,

RESUELVE

PRIMERO: Instar a la parte actora a realizar la notificación por aviso con los requisitos de ley, incluso allegando al proceso la copia del respectivo envío, debidamente cotejada como lo indica la norma.

SEGUNDO: En dicha notificación debe incluirse incluso el auto de marzo 5 de 2021 visto a folio 51, mediante el cual se terminó parcialmente el proceso.

TERCERO: Notifíquese de conformidad con el Decreto Legislativo 806 de junio 4 de 2020.

Notifíquese y Cúmplase.

La Juez,

FLOR YOLANDA RODRIGUEZ HERNANDEZ

fyrh